

CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES - CONVOCATORIA PÚBLICA 04 DE 2017

OBJETO: Prestar, el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital y de los que es legalmente responsable, este servicio incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos, lo anterior de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta presentada.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene que el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias al proyecto pliego de condiciones del proceso de convocatoria pública 04 de 2017 transcurrió desde el 14 de Marzo de 2017 hasta el 16 de Marzo de 2017.

En el periodo mencionado se recibieron en el Canal, las siguientes observaciones por parte de:

1. OBSERVACIÓN DE EXPERTOS SEGURIDAD

Recibida por Correo Electrónico:

De: Expertos Seguridad Ltda. <auxlicitaciones@expertoseguridad.com.co>

Fecha: 15 de marzo de 2017, 17:39

Asunto: observación a convocatoria pública 04 de 2017

Para: convocatoriaproductiva04-2017@canalcapital.gov.co

OBSERVACION 1:

OBSERVACIÓN 1 1.1. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad suprimir de este numeral el requisito del certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento, toda vez que ya no es expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en la Circular Externa No. 20133000000295 de 2013, la entidad estableció puntualmente cuales son las situaciones que certificará.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Si se acepta su observación porque una vez verificado la Circular Externa No. 20133000000295 de 2013 emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, señalando las situaciones respecto de las cuales esa Superintendencia emitirá certificaciones, excluyendo la certificación de vigencia de la licencia; sin embargo, se aclara a los oferentes que deben presentar el acto administrativo que confiere la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE. EN CASO DE QUE DICHA LICENCIA SE ENCUENTRE EN TRAMITE DE RENOVACION SE DEBERA ADJUNTAR LA CERTIFICACION DE TRAMITE DE RENOVACION LA CUAL DEBE ENCONTRARSE DENTRO DE LOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, CON SU DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA, de acuerdo a lo señalado en la citada Circular Externa No. 20133000000295 de 2013.

OBSERVACION 2:

3. VERIFICACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO

"Solicitamos cordialmente a la entidad no requerir los estados financieros del año 2016, toda vez que las empresas tienen hasta el quinto día hábil del mes de abril para actualizar el RUP y los estados financieros."

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

No se acepta la observación. Los Estados Financieros se solicitaron con corte a Dic 31 de 2016, teniendo en cuenta que Canal Capital en uso de su plena facultad, determino en los pliegos de condiciones que la información con esa fecha de corte era la requerida para el cálculo de la capacidad financiera del proponente; adicionalmente el régimen de contratación privada por la cual se rige la entidad, no nos obliga a realizar la verificación del RUP.

OBSERVACION 3:

Al tratarse estos ofrecimientos adicionales a los mínimos, estos deben ser cobrados en la oferta económica, obligatoriedad establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa 025 de 13 de diciembre de 2006: "(...) cordialmente les recuerdo que los servicios agregados deben estar representados en valores reales, que puedan ser así mismo exigidos debidamente por los contratantes. (...)". Así mismo mediante la Circular Externa 01 de 2008 y la Circular Externa 014 de 2008 establecen: "(...) De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos deberán ser cotizados o presupuestados por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezca a precios o valores reales y de mercado, y, por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos. (...)". Por lo expuesto, todos los servicios y medios tecnológicos adicionales que requiera CANAL CAPITAL deben ser cobrados a precio reales y de mercado por lo que solicitamos se tengan en cuenta para el factor económico.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta el histórico presentado durante la ejecución de los contratos correspondiente a los servicios de vigilancia por CANAL CAPITAL, en el ítem de los medios tecnológicos, así mismo, que dicho costo equivale al alquiler de los medios tecnológicos, la Entidad no considera necesario asignar un valor presupuestal adicional para estos medios porque como se reitera este ítem corresponde a un alquiler y no a la compra de tales elementos.

Es necesario aclarar que la Entidad dentro del Estudio de mercado efectuado señaló que los medios tecnológicos tienen un valor mensual de \$53.334 que multiplicado por doce (12) meses el costo corresponderá a la suma de \$640.004.

Ahora bien, respecto del valor de la oferta económica se aclara que se otorgará la mayor ponderación al Proponente que entregue el menor valor de la Oferta y que en todo caso, el valor de la misma no puede ser inferior a VEINTE MIL PESOS (\$20.000) mensuales incluido IVA.

Es de señalar que la Entidad actualmente no cuenta con los 14 accesos biométricos solicitados en los pliegos, estos elementos se tratan de un factor técnico nuevo considerado por CANAL CAPITAL, por lo cual, la actual empresa prestataria del servicio de vigilancia en caso de participar deberá proponer estos elementos.

Igualmente, es preciso aclarar que los elementos solicitados en el FACTOR TÉCNICO no son adicionales a los previstos como medios tecnológicos y respecto de los cuales se otorgará el valor de la Oferta económica. Los proponentes deberán ofertar a la Entidad un máximo de catorce (14) controles de acceso para obtener por cada uno de tales elementos un puntaje de cinco (5) puntos y un máximo de setenta (70) puntos en el FACTOR TÉCNICO.

2. OBSERVACIÓN FIDELITY SECURITY COMPANY

Recibida por Correo Electrónico:

De: Fidelity Security Company < c.licitaciones@fidelitysecurityltda.com>

Fecha: 15 de marzo de 2017, 12:16

Asunto: observación a convocatoria pública 04 de 2017

Para: convocatoriapublica04-2017@canalcapital.gov.co

OBSERVACION 01:

La Entidad exige a los futuros oferentes, adjuntar "CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO".

Respetuosamente sugiero a la Entidad, suprimir este requerimiento. Gracias

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Si se acepta su observación porque una vez verificado la Circular Externa No. 20133000000295 de 2013 emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, señalando las situaciones respecto de las cuales esa Superintendencia emitirá certificaciones, excluyendo la certificación de vigencia de la licencia; sin embargo, se aclara a los oferentes que deben presentar el acto administrativo que confiere la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE. EN CASO DE QUE DICHA LICENCIA SE ENCUENTRE EN TRAMITE DE RENOVACION SE DEBERA ADJUNTAR LA CERTIFICACION DE TRAMITE DE RENOVACION LA CUAL DEBE ENCONTRARSE DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, CON SU DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA, de acuerdo a lo señalado en la citada Circular Externa No. 20133000000295 de 2013.

OBSERVACION 02:

La Entidad exige a los futuros oferentes, adjuntar "CERTIFICACIÓN DE SANCIONES", en el que pueda verificarse los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta...

Respetuosamente sugiero a la Entidad, suprimir la verificación donde se evidencie y verifique el término "cinco (5) años". Gracias. Justificación 2. Las actuales certificaciones expedidas por la SuperVigilancia, no indican el tiempo acá mencionado.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Se acepta su observación, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada emite la certificación de no sanciones de forma general, y no especifica por los últimos cinco años, por lo anterior se le aclara a los oferentes que deben presentar CERTIFICADO DE NO SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CUAL CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN ALGUNA SANCION O MULTA.

OBSERVACIÓN 3:

La Entidad exige a los futuros oferentes, adjuntar "LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS".

Solicitud 3. Respetuosamente sugiero a la Entidad, aceptar que el futuro oferente ofrezca como medio de comunicación la tecnología trunking brindada por AVANTEL y exigir a este, adjuntar el contrato respectivo que asegure la prestación del correspondiente servicio. Gracias.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

Se acepta su observación. En todo caso, se aclara a los oferentes que deben presentar con su propuesta, la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con su certificado de vigencia, de la frecuencia que se va a utilizar para el cumplimiento del contrato, así como la relación detallada de los radios donde incluya marca, serie y modelo de los equipos a utilizar para el desarrollo del objeto. Así mismo, en caso de que la frecuencia sea arrendada, se deberá anexar el correspondiente contrato junto la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

De otra parte, sí los proponentes ofrecen otro medio de comunicación como tecnología trunking deben adjuntar el respectivo contrato que asegure la prestación del correspondiente servicio durante la ejecución del contrato; así mismo, los equipos necesarios que permitan una comunicación efectiva.

OBSERVACIÓN 4:

La Entidad asigna un valor mensual de \$53.344 el cual puede llegar a ser de \$20.000 para el alquiler de los medios tecnológicos solicitados; además, dentro de los factores técnicos ponderables, asignará el mayor puntaje al oferente que suministre 14 controles de acceso



adicionales. Solicitud 4. Respetuosamente solicito a la Entidad, modificar el valor sugerido para el arrendamiento mensual de los equipos y además, asignar un valor presupuestal "real" a dichos equipos, con el fin de evitar posibles sanciones a nosotros como empresa de vigilancia. Gracias.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta el histórico presentado durante los contratos ejecutados anteriormente en CANAL CAPITAL, y que dicho costo equivale al alquiler de los medios tecnológicos, la Entidad no considera necesario asignar un valor presupuestal adicional para estos medios porque como se reitera este ítem corresponde a un alquiler y no a la compra de tales elementos.

Es necesario aclarar que la Entidad dentro del Estudio de mercado efectuado señaló que los medios tecnológicos tienen un valor mensual de \$53.334 que multiplicado por doce (12) meses el costo corresponderá a la suma de \$640.004.

Ahora bien, respecto del valor de la oferta económica se aclara que se otorgará la mayor ponderación al Proponente que entregue el menor valor de la Oferta y que en todo caso, el valor de la misma no puede ser inferior a VEINTE MIL PESOS (\$20.000) mensuales incluido IVA.

Es de señalar que la Entidad actualmente no cuenta con los 14 accesos biométricos solicitados en los pliegos, estos elementos se tratan de un factor técnico nuevo considerado por CANAL CAPITAL y que tal como quedó dispuesto en los pliegos deben ser entregados en calidad de cortesía.

Cordialmente,

OSCAR DUVÁN GONZÁLEZ SUÁREZ
Técnico de Servicios Administrativos

Proyecto: Edwin D. Vanegas – Profesional de Apoyo Servicios Administrativos y Subdirección Administrativa.
Carlos Ramiro Flórez Echenique Profesional Universitario de Contabilidad

Revisor: Sandy M. Ortiz Morales – Subdirectora Financiera

Revisor: Olga Lucia Vides Castellanos- Coordinadora Jurídica

Revisor: Yonis Ernesto Peña- Abogado Secretaria General

